



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0297-TRA-PI

Oposición a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “META”

MERCK KGAA, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 4032-09)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 459-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con quince minutos del veintiséis de setiembre del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trecientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **MERCK KGAA**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con veintiocho minutos y cuarenta y tres segundos del veintidós de enero de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con veintiocho minutos y cuarenta y tres segundos del veintidós de enero de dos mil diez, se declaró sin lugar la oposición interpuesta por el Apoderado de la empresa **MERCK KGAA**, contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “META”, en clase 05 de la nomenclatura internacional, presentada por el Licenciado **Jorge Tristán Trelles**, en representación de la empresa **BAYER SCHERING**



PHARMA AG, la cual se acogió.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, visible a folio 30, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el diez de junio de dos mil diez, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **MERCK KGAA** manifestó: "*(...) Que de conformidad con la notificación de las 11 horas 45 minutos del 25 de mayo del 2010, sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de oposición arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 12 horas 28 minutos 43 segundos del 22 de enero del 2010 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, y presentada ante esa Oficina el día 17 de febrero del 2010. (...)*" (folio 65)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la oposición presentada en contra de la marca citada y asimismo del recurso de apelación



interpuesto, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la oposición presentada y del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la oposición a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**META**” y del recurso de apelación interpuesto por la representación de la empresa **MERCK KGAA**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con veintiocho minutos y cuarenta y tres segundos del veintidós de enero de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55